

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0048-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 15 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 040-2019/MDV-LC/SLPIPS/LT-LCHA del 19/12/2019, del Ing. Leopoldo Chambi Apaza - Liquidador Técnico; Informe N° 011-2020-MDV/SyLPs/RAES del 28/02/2020, del Ing. Rogers Augusto Espinoza Soto - Inspector de Obra; Informe N° 0121-2019-SLPIP'S-MDV/SCYA-LF del 10/12/2019, de la CPC Silvia Carolina Yabar Álvarez - Liquidador Financiero; Informe N° 313-2019-SLPIPS-MDV/RAES del 10/12/2019, del Ing. Rogers Augusto Espinoza Soto - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0250-2019-MDV/LC/O.C/DHCC del 13/12/2019, del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 365-2019-SLPIPS-MDV/RAES del 23/12/2019, del Ing. Rogers Augusto Espinoza Soto - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0247-2020-MDV/LC/U.C/DHCC del 04/12/2020, del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 021-2022-SCYA-LF-ULP-OSLP/MDV/LC del 17/06/2022, de la CPC Silvia Carolina Yabar Álvarez - Liquidador Financiero; Informe N° 0384-2022-JEHR/ULP-OSLPIP/MDV-LC del 21/06/2022, del Arq. Jesús E. Huaraya Rodrigo - Jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos; Informe N° 01145-2022-OSLP/WLC/MDV/LC del 22/06/2022, del Ing. Wilfredo Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Carta N° 053-2022-ANALISTA CONTABLE/JGCHL del 15/08/2022, del CPC Juan Gualberto Challco Laime - Analista Contable; Informe N° 237-2022-MDV/LC/U.C/DHCC del 16/08/2022, del CPC Alberto Pedraza Huanca - Jefe (e) de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 0474-2022-JEHR/ULP-OSLPIP/MDV-LC del 05/09/2022, del Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 01568-2022-OSLP/WLC/MDV/LC del 06/09/2022, del Ing. Wilfredo Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 008-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 25/01/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 0030-2023-GM-MDV/LC del 27/01/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 193-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 26/09/2023, del CPC Darwin Quispe Condori - Jefe de la Unidad de Liquidación; Resolución de Gerencia Municipal N° 0242-2023-GM-MDV/LC del 01/12/2023; Informe N° 018-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 16/02/2024, del CPC Darwin Quispe Condori - Jefe de la Unidad de Liquidación; Informe N° 0124-2024-OSLP/JLMC/MDV/LC del 19/02/2024, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 20/02/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 023-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 23/02/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser acordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 1° numeral 11) y 12) de la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, indica: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica

financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero, residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" respecto a Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones

Artículo 29. Numeral 29.4 precisa: La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden

en el apartado 12. se regula el procedimiento de liquidación de proyectos, con la finalidad de determinar el Costo Final del Proyecto, definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra, para su registro y control patrimonial y comprobar el cumplimiento de las metas físicas programadas en el expediente técnico aprobado. En ese entender, en concordancia con el marco normativo citado y la directiva se regula lo siguiente. 12.5.3. Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra: La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnica - administrativa - financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de recepción y liquidación de obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar del Proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantan el Acta de Verificación y/o Recepción de obra, se encargan de efectuar la Liquidación Físico - Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta. La comisión estará integrada como mínimo por tres miembros:

- Un Ingeniero Colegiado, que no haya participado en la ejecución, ni supervisión del proyecto a liquidarse, quien Presidirá la Comisión.
- Un Ingeniero Colegiado (de la especialidad de obra materia de entrega) o Arquitecto, que no haya participado en la ejecución, ni supervisión del proyecto a liquidarse, como Miembro de la Comisión, para la Liquidación Técnica.
- Un Contador Público Colegiado, que actúe como Miembro de la Comisión para la Liquidación financiera.
- El Residente del Proyecto y/o el Ing. Supervisor, actúan como Asesores de la Comisión.

12.5.4. Acta de Verificación y Recepción de Obra: El Acta de Verificación y Recepción de los trabajos concluidos del proyecto elaborado por la comisión, al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del trabajo ejecutado, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico. Los Tipos de Actas a suscribirse son 02: a.- Acta de Verificación y Recepción. Si la obra ejecutada tiene características de concluida y apta para su puesta en servicio. b.- Acta de Verificación. Si lo ejecutado no podrá entrar en servicio y/o la obra continuará. El Acta a levantarse deberá ser en original y seis (06) copias distribuidas como sigue: El original, al Expediente Técnico - Administrativo - Financiero. 12.6.0. De la Liquidación de Proyectos: Liquidación de Proyectos Ejecutados bajo la modalidad de EPD (Administración Directa). La Comisión revisará, analizará y confrontará técnicamente lo verificado físicamente en la obra, con el resultado de la información físico y financiera presentada por las oficinas técnicas y administrativas sobre el detalle de los gastos que demandó la ejecución; obteniéndose el costo real del Proyecto, evaluándose el proceso constructivo y el manejo presupuestal. 12.6.1. Plazo de Ejecución de la Liquidación: Formulada el Acta de Recepción de los trabajos, la misma Comisión, encargará la Liquidación Físico - Financiera a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la referida Acta. El Informe de la Liquidación comprenderá aspectos técnicos y financieros. 12.6.2. Responsables para la Formulación y Aprobación de la Liquidación Física - Financiera. (...) d) Responsabilidad de la Oficina de Contabilidad: Antes de la Liquidación del Proyecto. (...) Emitir el costo financiero del proyecto, según análisis de la cuenta estructuras y edificaciones a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Remitir la documentación señalada líneas arriba a la División de Liquidación de Proyectos. (...) h) Responsabilidad de la Comisión de Liquidación de Obras: Acta de verificación y recepción de obra, formular la liquidación físico - financiera del proyecto. 12.6.4. Informe de Liquidación: Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación, que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, consolidando su contenido en la información de: El informe final o de corte de obra (Liquidación Física), el informe de ejecución financiera (Liquidación Financiera), conciliación del Informe Técnico - Contable, informe final valorizado, acta de verificación y recepción del proyecto, documentos administrativos o archivo de obra.

Que, mediante la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Controlaría General de la República, señala, disposiciones finales, novena. - definiciones básicas: constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes. (.) **Responsabilidades Administrativas Funcional.** - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentra vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia. **Responsabilidad Civil.** - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico. **Responsabilidad penal.** - Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito. **Servicio o Funcionario Público.** - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en el

Que, mediante la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Controlaría General de la República, señala, disposiciones finales, novena. - definiciones básicas: constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes. (.) **Responsabilidades Administrativas Funcional.** - Es aquella en la que

incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentra vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia. **Responsabilidad Civil.** - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico. **Responsabilidad penal.** - Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito. **Servicio o Funcionario Público.** - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en el

que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las Entidades, y en que virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

Que, mediante Informe N° 040-2019/MDV-LC/SLPIPS/LT-LCHA del 19/12/2019, el Ing. Leopoldo Chambi Apaza - Liquidador Técnico, elabora y remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la liquidación técnica del proyecto de inversión con CUI N° 305687, de igual manera con Informes N° 0121-2019-SLPIPS-MDV/SCYA-LF del 10/12/2019 e Informe N° 021-2022-SCYA-LF-ULP-OSLP/MDV/LC del 17/06/2022, el Liquidador Financiero - CPC Silvia Carolina Yabar Álvarez, realiza la entrega de la liquidación financiera para la respectiva conciliación el mismo que con Informe N° 0384-2022-JEHR/ULP-OSLPIP/MDV-LC del 21/06/2022, el Arq. Jesús E. Huaraya Rodrigo – Jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos, solicita la conciliación financiera del Proyecto de Inversión: **"Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Sectores de Río Blanco y Rioja de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2247728, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación del PIP's, y con Informe N° 01145-2022-OSLP/WLC/MDV/LC del 22/06/2022, el Ing. Wilfredo Laucata Calderón deriva el expediente de la liquidación financiera al Lic. Adm. Miguel A. Inga Pantoja, para la respectiva conciliación financiera actuados estos que han sido remitidos a la Unidad de Contabilidad y con Informe N° 0237-2022-MDV/LC/U.C/DHCC del 16/08/2022, el CPC. Alberto Pedraza Huanca - Jefe (e) de la Unidad de Contabilidad, remite la conciliación contable de la liquidación financiera del proyecto de inversión: **"Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Sectores de Río Blanco y Rioja de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2247728, para lo cual da conformidad en el acta de conciliación financiera adjunta.

Que, con Informe N° 0474-2022-JEHR/ULP-OSLPIP/MDV-LC de fecha 05/09/2022, el Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones – Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: **"Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Sectores de Río Blanco y Rioja de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2247728, recomendando tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Liquidación técnica y financiera para las acciones pertinentes tales como: a) De la Liquidación Técnica: el mismo que se detalla en el Informe N° 040-2019/MDV-LC/SLPIPS/LT-LCHA del 19/12/2019, del Ing. Leopoldo Chambi Apaza - Liquidador Técnico, en los folios (507 al 512), b) Liquidación Financiera: el mismo que precisa en los Informes N° 0121-2019-SLPIPS-MDV/SCYA-LF del 10/12/2019 e Informe N° 021-2022-SCYA-LF-ULP-OSLP/MDV/LC del 17/06/2022, del Liquidador Financiero - CPC Silvia Carolina Yabar Álvarez, a folios (210 al 213).

Que, con Informe N° 01568-2022-OSLP/WLC/MDV/LC del 06/09/2022, el Ing. Wilfredo Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite a Gerencia Municipal los actuados de la liquidación técnica financiera del PIP' , el mismo que manifiesta y recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite regular; y con Proveído del 06/09/2022, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal. Y con Informe N° 008-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 25/01/2023, el Asesor Legal devuelve el expediente de la liquidación técnica financiera del Proyecto de Inversión con CUI N° 2247728, observado con la finalidad de que el área usuaria cumpla con absolverlas de acuerdo al procedimiento de Liquidación técnica – financiera establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD).

Que mediante Memorandum N° 0030-2023-GM-MDV/LC del 27/01/2023, de Gerencia Municipal se devuelve el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para el levantamiento de observaciones y mediante Informe N° 018-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 16/02/2024, el CPC Darwin Quispe Condori – Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones, previo al levantamiento de observaciones solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: **"Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Sectores de Río Blanco y Rioja de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2247728, cuya liquidación técnica lo desarrollo por el Ing. Leopoldo Chambi Apaza con CIP N° 140875, y responsable de la Liquidación Financiera realizado por la CPC. Silvia Carolina Yabar Álvarez con MAT: 03-3792, por lo que se da conformidad al expediente de liquidación técnica financiera y se solicita la aprobación mediante acto resolutivo

la Liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION TECNICA

DATOS GENERALES:

UNIDAD GESTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA.
 UNIDAD EJECUTORA : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
 FUNCION : 18 SANEAMIENTO
 DIV FUNCIONAL : 040 SANEAMIENTO
 GRP/FUNCIONAL : 0089 SANEAMIENTO RURAL
 PROY/PRY : 2247728 INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE RIO BLANCO Y RIOJA DE LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO
 ACT_AL_OBRA : 6000001
 FINALIDAD : 0184519
 META : 0001. INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE RIO BLANCO Y RIOJA DE LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO
 CÓDIGO SNIP : 305687
 UBICACIÓN : SECTOR : RIO BLANCO Y RIOJA
 : CUENCA : SAN MIGUEL
 : DISTRITO : VILCABAMBA
 : PROVINCIA : LA CONVENCION
 MOD. DE EJECUCION : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
 AÑOS DE EJECUCION : 2016 - 2018 - 2019
 SECUENCIA FUNCIONAL : 2016 - 0119
 : 2018 - 0207
 : 2019 - 0012
 : 2021 - 0013

PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO:

PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
 CÓDIGO SNIP PIP VIABLE : 106340
 RESPONSABLE DE FORMULAR PIP : ECO WASHINGTON OCAMPO DELGADO - EDER D. PAJSI QUIROS
 JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA : ECO. JITSEL ARGOTE VALERO
 FECHA DE APROBACION DEL PERFIL : 12/12/2014
 ESPECIALISTA QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD : EDITH CÁCERES GALLEGOS, ING. MARLENY CHINO MAMANI
 FECHA DE DECLARACION DE VIAVILIDAD : 12/12/2014
 PRESUPUESTO PERFIL : S/ 1,363,275.00 SOLES
 RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO : ING. JUAN ATENCIO ATENCIO
 RESPONSABLE DE LA EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO : ING. MILTON M. JIMENEZ QUISPE

INVERSION DEL PROYECTO:

RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO.
 FECHA DE APROBACION : RESOL. GERENCIA MUNICIPAL N° 0014-2017-GM-MDV/LC
 MODALIDAD DE EJECUCION : 16 DE ENERO DEL 2017
 : ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
 MONTO DE INVERSION (APROBADO EN EXPEDIENTE TECNICO) : S/ 1,429,775.24 SOLES
 TIEMPO DE EJECUCION (APROBADO EN EXPEDIENTE TECNICO) : 4 MESES (120 DIAS CALENDARIOS)
 FECHA DE INICIO REAL DEL PROYECTO : 07 DE AGOSTO DEL 2018
 FECHA DE CULMINACION PROGRAMADA : 03 DE ENERO DEL 2019
 FECHA DE CULMINACION REAL : 15 DE DICIEMBRE DEL 2018.
ACTAS DE LA OBRA:
 ACTA DE ENTREGA DE TERRENO : TIENE (07 DE AGOSTO DEL 2018)
 ACTA DE INICIO DE OBRA : TIENE (07 DE AGOSTO DEL 2018)
 ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA : TIENE (16 DE OCTUBRE DEL 2019)
EJECUCION PRESUPUESTAL
 - AÑO PRESUPUESTAL 2016 : S/ 29,990.90 SOLES
 - AÑO PRESUPUESTAL 2018 : S/ 705,460.57 SOLES
 - AÑO PRESUPUESTAL 2019 : S/ 7,583.59 SOLES
 - AÑO PRESUPUESTAL 2021 : S/ 853.49 SOLES
 TOTAL, EJECUCION PRESUPUESTAL : S/ 743,887.65 SOLES

PLAZO DE EJECUCION

PLAZO DE EJECUCION : 120 DIAS SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
 INICIO DE PROYECTO : 07 DE AGOSTO DEL 2018.
 CULMINACION DE PROY. PROGRAM. : 03 DE ENERO DEL 2019.
 FECHA DE CULMINACION REAL : 15 DE DICIEMBRE DEL 2018.

RESPONSABLES DEL PROYECTO

RESIDENTES DE OBRA

: ING. CIVIL DANIEL HUAMANQUISPE QUINTANA
 CIP 154429
 PERÍODO 07 DE AGOSTO - 31 DICIEMBRE 2018.

SUPERVISORES DE OBRA

: ING. CIVIL EDUARDO ELIAS RAMOS CARDENAS
 CIP 75110
 PERÍODO 07 DE AGOSTO - 31 DICIEMBRE 2018

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL



INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE RIO BLANCO Y RIOJA DE LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO

PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL	PRESUPUESTAL CLASIFICACION	DENOMINACION DE LA ESPECIFICA	AÑO 2016	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2021	TOTAL EJECUTADO	
			SEC_FUNC 0119	SEC_FUNC 0207	SEC_FUNC 012	SEC_FUNC 013		
1501	2.6.2	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS						
1501.05	2.6.2.3.	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS						
1501.0805	2.6.2.3.5	AGUA Y SANEAMIENTO						
1501.0805 02	2.6.2.3.5.3	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL		S/476,746.94		S/853.49	S/477,600.43	
1501.0805 03	2.6.2.3.5.4	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES		S/212,768.63			S/212,768.63	
1501.0805 04	2.6.2.3.5.5	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS		S/15,945.00			S/15,945.00	
1505	2.6.8	ESTUDIOS Y PROYECTOS						
1505.02	2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico						
1505.0201	2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico Concluido (*)	S/29,990.00				S/29,990.00	
1505.03	2.6.8.1.4.	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						
1505.0301	2.6.8.1.4.1	Gasto por la Contratación de Personal			S/7,583.59		S/7,583.59	
TOTAL			S/29,990.00	S/705,460.57	S/7,583.59	S/853.49	S/743,887.65	
DIFERENCIA POR CONCILIAR								S/ 0.00
(-) SALDOS DE ALMACEN (según NEA 46-2013)								S/8,136.67
(*) TOTAL BIENES PATRIMONIZADOS (no se tiene adquisición de Bienes patrimoniales durante la ejecución del proyecto)								S/ 0.00
(*) TOTAL TRANSFERENCIA DE MATERIALES SOCORRANTES RECIBIDOS DE OTROS PROYECTOS (según resoluciones de transferencia adj.)								S/27,533.10
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO								S/ 763,284.08



RESUMEN GENERAL POR CUENTA CONTABLE - NOTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1501.0305		AGUA Y SANEAMIENTO		
1501.030501		AGUA Y SANEAMIENTO - COSTO	763,284.08	
1501.0805 02	2.6.2.3.5.3	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL		S/477,600.43
1501.0805 03	2.6.2.3.5.4	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES		S/232,165.06
1501.0805 04	2.6.2.3.5.5	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS		S/15,945.00
1505.0201	2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico Concluido (*)		S/29,990.00
1505.0301	2.6.8.1.4.1	Gasto por la Contratación de Personal		S/7,583.59
TOTAL			S/763,284.08	S/763,284.08

Finalmente recomienda tomar en consideración las observaciones y recomendaciones de la liquidación Técnica - Financiera para las acciones pertinentes según sea el caso con el propósito de realizar el deslinde de alguna responsabilidad.

Que, con Informe N° 0124-2024-OSLP/JLMC/MDV/LC del 19/02/2024, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite a Gerencia Municipal los actuados de la liquidación técnica financiera del PIP: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Sectores de Rio Blanco y Rioja de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2247728, el mismo que manifiesta y recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite regular; y con Proveído del 20/02/2024, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal.

Que, estando a la Opinión Legal N° 023-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 23/02/2024, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora Asesor Legal de la entidad, en mérito a los argumentos expuestos, OPINA, PROCEDENTE la materialización con Acto Resolutivo la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto de inversión: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Sectores de Rio Blanco y Rioja de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2247728, cuyo expediente en anexo forma parte de la presente Liquidación técnica financiera del proyecto de inversión, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un costo real de ejecución de S/ 763,284.08 Soles. Recomendando disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas, que, a





través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación. Así como encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, elaborar el informe de cierre en cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa del INVIERTE PE y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, así como se disponga al Área Usuaría, así como a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y las otras Oficinas relacionadas al tema, realicen un mejor control en la ejecución de obras y/o Proyectos, para poder evitar las demoras innecesarias en la ejecución de obras y el normal abastecimiento de materiales de construcción y en su caso tomar las acciones preventivas y/o correctivas correspondientes, y remitir copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita el presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de la ejecución (residente e inspector), todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables, acciones que se deben de cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. En caso de existir responsabilidades civiles y/o penales, estos se comuniquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, adjuntando los documentos que evidencien los hechos citados. Así mismo se ponga de conocimiento de la Unidad de Sistemas e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.



Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-A-MDV/LC del 01/02/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 28.- *Materializar mediante acto resolutivo la aprobación de los expedientes de liquidación técnica financiera de proyectos de inversión pública e IOARR*; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera para efectos contables del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Sectores de Rio Blanco y Rioja de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2247728, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, cuyo expediente forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que registre el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a Ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remitir el informe técnico y copia del expediente a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios en el marco de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, para que realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Sectores de Rio Blanco y Rioja de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2247728.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a fin de que inicie el proceso de transferencia del PIP: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en los Sectores de Rio Blanco y Rioja de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención



- Cusco" con CUI N° 2247728, a la Unidad Orgánica respectiva o al sector beneficiario, quien se hará cargo de su administración uso y mantenimiento, conforme a lo establecido en el Art. 12° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad para su conocimiento y los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:

O.S.L.P.I.
G.I.D.U.R.
O.A. (Adjunto exp. original en 03 Archivadores y dos CDs)
Unid. Contabilidad
U.T.I.C.
Archivo /GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

 Abog. Zoraida Clerena Delgado
GERENTE MUNICIPAL

